

**EX-2022-00060082- -UNC-ME#FCC**

**CÓRDOBA, 10 de marzo de 2022**

**VISTO:**

El **EX-2022-00060082--UNC-ME#FCC** donde se solicita la contratación del Sr. Pedro Fraire DNI N° 41.002.583 para realizar tareas de gestión de redes sociales y web en la Secretaría de Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación desde el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran incorporados los informes y la documentación exigidos por los arts. 4 y 19 inc. b) de la Ord. 5/12 HCS.

Que el presente contrato será atendido con recursos provenientes de las Fuentes: Recursos Propios y/o Fondo en Dependencia de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Pedro Fraire DNI N°41.002.583, que como ANEXO G forma parte de la presente, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la erogación que demanda la presente contratación conforme al art. 1º, sea afrontada con recursos provenientes de las Fuentes: Recursos Propios y/o Fondo en Dependencia de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

**ARTÍCULO 3º.-** La Facultad de Ciencias de la Comunicación, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 10º Ordenanza HCS N° 05/12).

**ARTÍCULO 4°.** Protocolícese, publíquese, notifíquese y dése copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área de Personal y sueldos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FCC N°: 128**



**Dra. Mariela Lucrecia Parisi**  
**Decana**  
**Facultad de Ciencias de la Comunicación**  
**Universidad Nacional de Córdoba**

## **Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. de la Facultad de Ciencias de la Comunicación - Mariela Lucrecia Parisi, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS No 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, **FRAIRE, PEDRO D.N.I. 41002583**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en **JUAN B. BUSTOS N° 362, B° Parque de Julio-Despeñaderos, Córdoba** se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** contrata a **FRAIRE, PEDRO**, quien acepta, para que preste servicios en Secretaría de Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de gestión de redes sociales y web, con una carga horaria de 30 semanales de Lunes a Viernes, en horario de 14 a 20hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/03/2022 al 31/12/2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos 63630 y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal No 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 24521):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún en cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las Universidades Nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.



Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13o , apartado: a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios



especiales : a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/no, Pabellón Argentina, 2o P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El CONTRATADO en JUAN B. BUSTOS N° 362, B° Parque de Julio –Despeñaderos, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los .....<sup>10</sup>..... días del mes de marzo..... del

20..21....



PEDRO FRAIRE

DNI: 41.002583



Dra. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba